

OPCION DE GRADO III (Contaduría Pública)

MARCELA COTRINA FUQUENE

TUTOR

NANCY GUZMAN

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTÁ 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

OPCION DE GRADO III (Contaduría Pública)

MARCELA COTRINA FUQUENE

1.069.726.241

TUTOR

NANCY GUZMAN

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTÁ 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Tabla de contenido

DEDICATORIA	7
INTRODUCCION	8
JUSTIFICACION	9
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVOS ESPECIFICOS	10

CAPITULO 1

MARCO METODOLOGICO	11
1 DESARROLLO DE LA INVESTIGACION	12-13

CAPITULO 2

¿QUE ES LA RENTA?

2.1 Que es el impuesto de renta?.....	13-14
2.2 Evolución del impuesto de renta	14
2.3 Obligaciones del impuesto de renta.....	15
2.4 Renta presuntiva	15-16
2.5 Renta bruta	16
2.6 Renta líquida	17

CAPITULO 3

CLASIFICACION DE INGRESOS PARA EL TEMA DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

.....	18
3.1 De acuerdo con su modalidad o fuente	19
3.1.1 Ingresos de fuente nacional y de fuente extranjera	19
3.1.2 Ingresos de Capital y Rentas de Trabajo	19
3.2 Territorialidad.....	20
3.2.1 Persona natural nacional.....	20
3.2.2 Persona extranjera	20
3.3 Rentas activas	20

3.4 Renta personal	20
3.5 De acuerdo a la regularidad de su ocurrencia.....	21
3.5.1 Ordinarios y extraordinarios.....	21
3.5.1.1 Ordinarios	21
3.5.1 .2 Extraordinarios	21
3.6 Según el tratamiento fiscal	22
3.7 Personas naturales	22
3.8 Declaración privada.....	24
3.9 Declaración pública	24

CAPITULO 4

INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

4.2 Sanciones en renta.....	24-25
4.2.1 Sanciones por no declarar	25
4.2.2 Sanción por extemporaneidad	26
4.2.3 Sanción por corrección.....	27
4.2.4 Sanción por inexactitud.....	28
4.3 Sanciones tributarias	29
4.4 Procesos a seguir cuando un contribuyente omite presentar su declaración tributaria...29	
4.5 Emplazamiento para declarar.....	29-30
4.6 Sanción por no declarar	30
4.7 Tips para establecer un posible requerimiento	31

CAPITULO 5

SANCIONES TRIBUTARIAS CON RESPECTO AL DERECHO TRIBUTARIO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

5.1 Proceso de sanciones para las personas naturales.....	31-32
5.2 Sancion minima en la declaración de renta de los últimos 10 años	33-34
5.3 Relevancia que tiene la norma en las sanciones ya que las obligaciones no son de tipo	

Fiscal.....	34
5.4 Proceso de sanciones para las personas naturales con base en los principios tributarios.....	34-35
CASUISTICAS.....	36-37-38-39
CONCLUSIONES.....	40
BIBLIOGRAFIA.....	41-42
ANEXOS.....	43-44-45

INDICE DE FIGURAS

figura 1 IMPUESTO DE RENTA.....	14
figura 2 EVOLUCION DEL IMPUESTO A TRAVEZ DE LA HISTORIA.....	15
figura 3 RENTA PRESUNTIVA.....	16
figura 4 RENTA BRUTA	17
figura 5 RENTA LIQUIDA.....	18
figura 6 CLASIFICACION DE INGRESOS	19
figura 7 DECLARACION PERSONAS NATURALES.....	24
figura 8 SANCION POR NO DECLARAR	26
figura 9 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	27
figura 10 SANCION POR CORRECCION	28
figura 11 SANCION POR INEXACTITUD.....	29
figura 12 4 Procesos a seguir cuando un contribuyente omite presentar su declaración tributaria	30
figura 13 EMPLAZAMIENTO	31
figura 14 Sanción Mínima Desde el Año 2000	35
figura 15 CASUISTICA	¡Error! Marcador no definido.

DEDICATOTIA

Dedico este proyecto en primer lugar a Dios, por darme la vida y las fuerzas cada día para continuar adelante, y me permitió salir adelante en los estudios. En segundo lugar, a mis padres por haberme criado como persona de bien, me siento agradecida con la vida por todas las oportunidades y ver que ya culmino mis estudios y muy pronto seré profesional, en tercer lugar, nuestra profesora Nancy Guzmán, quien me corrigió y pudimos avanzar en el proyecto.

MARCELA COTRINA FUQUENE

INTRODUCCION

“Existe un alto grado de evasión tributaria en Colombia” el país no cuenta todavía con una conciencia en cuanto al pago de los impuestos, falta mayor control por parte de las entidades encargadas del recaudo, pero sobre todo falta de difusión de la información acerca de las obligaciones que tenemos con estado, de hacer nuestros aportes y generar conciencia de que con el dinero recaudado del pago de los impuestos se logra el desarrollo del país en cuanto a encontrar unas mejores vías, arreglo de infraestructura, educación, programas sociales entre otros que de una u otra manera nos vemos beneficiados todos.

Y es aquí donde nos ponemos a pensar y llegamos a la siguiente pregunta:

¿Cuál es la consecuencia de que los contribuyentes personas naturales Evadan, Eludan y paguen sanción?

Y se llega a la conclusión de que es una problemática que no afecta a solo un sector del país, sino que al contrario se presenta a nivel nacional y es principalmente por falta de información con respecto a todo lo relacionado con las obligaciones tributarias.

El objetivo de este trabajo se centra principalmente en todo lo relacionado con el impuesto de renta, desde su origen hasta la actualidad, pero el enfoque principal es analizar porque el contribuyente no paga esta obligación a tiempo e incurre en una serie de sanciones de diferentes índoles y muchas veces termina pagando en sanciones el doble o más de lo que le correspondía

pagar por el impuesto, a través de este escrito se tratara de concientizar al contribuyente de que debe pagar sus obligaciones tributarias a tiempo y de esta forma evitar un pago adicional más alto de lo que verdaderamente le corresponde, puesto que es deber de todos los ciudadanos contribuir con el desarrollo de un país según la normatividad que este tenga.

JUSTIFICACION

Según la historia tanto en Colombia como en el resto del mundo el impuesto de renta ha venido mejorando con el pasar de los años, evolucionando en tecnología y procedimientos logrando así una mejora a nivel nacional en cuanto a recaudo. Sin embargo, no se ha logrado generar entre los habitantes del país una cultura y conciencia tributaria, esta es una de las principales razones de que en Colombia se observe un nivel de evasión alto en el impuesto de renta. Con este texto (o trabajo) se pretende demostrar los tipos de sanciones aplicables junto con los porcentajes y tiempos establecidos por la ley en cuanto al cumplimiento de estas obligaciones.

Lo que busca el estado principalmente es lograr minimizar el riesgo de sanciones por incumplimiento de las normas fiscales o por errores en aplicación de las mismas y hacer uso de los beneficios a los que pueda acogerse el contribuyente de acuerdo con la normatividad vigente. Es importante mencionar que las sanciones tributarias se originan por que se omite información en la declaración o no declara a tiempo, entre otras, es decir no reporta toda la información del año gravable generando con esto una evasión y por ende un incumplimiento en la misma.

Cabe anotar que la problemática al no pagar impuestos, afecta el presupuesto del estado, de esta forma perjudica el tema de inversión en el país y no hay financiación, por lo tanto no hay desarrollo económico y esto nos perjudica a todos como nación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la normatividad vigente con respecto al impuesto de renta personas naturales, establecer las posibles sanciones por la evasión, elución o no pago y plantear una solución que permita generar una conciencia tributaria con el fin de evitar el estancamiento del país por falta de recursos

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer todo lo relacionado con normatividad actual y vigente acerca del impuesto de renta y todos sus derivados.
- Concientizar al contribuyente de los beneficios que puede obtener al hacer sus pagos a tiempo y en las fechas establecidas, como lo son descuentos o beneficios tributarios según el caso.
- Saber cuántas clases y tipos de sanciones hay en cuanto al impuesto de renta
- Se hará llegar la información a medios radiales, información por medio de volantes, comerciantes y difusión en medios web
- Se necesita la adquisición de un software contable para poder llevar brindar el máximo de confiabilidad.

- Crear un catálogo de los servicios ofrecidos en la Oficina.

CAPITULO 1

Marco Metodológico

El presente proyecto va dirigido al impuesto de renta en Colombia que grava a las personas naturales residentes en el país y no residentes, pero va a un sector en específico y es a aquellas personas que teniendo que declarar y pagar no lo hacen, adicional a esto se abordara un tema muy importante que tiene que ver con los diversos tipos de sanciones que hay por no declarar, no pagar a tiempo y en las fechas indicadas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN y lo cual conlleva a hacer pagos adicionales que el contribuyente que no tenía contemplados ni presupuestados hacer.

En la investigación nos estamos basando en información encontrada en distintas fuentes y distintos autores que hacen sus aportes, nuestro enfoque como tal en la investigación es de tipo Cualitativa, ya que nos estamos apoyando en algo ya existente.

De igual manera en el desarrollo de esta investigación, se obtendrá información documental, datos relevantes obtenidos de investigaciones previas, reforzándolos y orientándolos hacia nuestro tema principal que es las sanciones en renta e indagar acerca de cómo y porque se originó la sanción, haciendo referencia en que no se debe incurrir en sanciones, ya que el

contribuyente debe cancelar a veces más o el doble de lo que realmente cuesta el impuesto. Es importante concientizar al contribuyente que debe declarar y pagar a tiempo para evitar el tema de cancelar sanciones por no declarar y pagar a tiempo.

1.1 Desarrollo de la investigación

- MARCELA COTRINA FUQUENE CONTADOR Sera un proyecto de consultoría en cuanto al tema de declaración y pago del impuesto de Renta y Complementarios y va dirigido a personas naturales, se va a brindar un apoyo en cuanto a fechas de presentación, documentos requeridos, asesoría en cuanto a deducciones.
- La labor se dará a conocer por los sectores de Soacha Cundinamarca donde se quiere posicionar en el mercado como pionero en asesoría tributaria comenzando como tal un enfoque principal en declaración de renta, que mediante el aporte oportuno se pueda evitar una sanción tributaria impuesta por la DIAN.
- La idea es expandir el proyecto en todo Soacha, mediante una buena labor realizada en cuanto a la ayuda brindada a los contribuyentes del impuesto y así llevar la idea mucho más allá como lo es Bogotá, Funza, Mosquera y poder expandir el portafolio de negocio mediante preparación previa y certificada.
- La idea surge con la renta y sus respectivas sanciones, ya que mediante un estudio realizado por parte de la DIAN y ratificado por el señor Santiago Rojas, director de la

Dian en el año 2016 declararon 2 millones 83 mil personas naturales pero aun así dejaron de declarar 40.000 personas naturales que deberían haber declarado renta y no lo hicieron una cifra bastante alta, en Colombia existe un alto grado de evasión tributaria y a sea por falta de sentido común, desinformación o posiblemente desconocimiento en fechas establecidas, por tal motivo surge la idea de asesorar y de llegar a más y más contribuyentes generando como tal la necesidad, pero sobretodo generar una conciencia tributaria acerca de la importancia que tiene el no pagar nuestros debidos impuestos.

- También se busca llevar el catálogo de servicios a distintas empresas inicialmente en los alrededores anteriormente mencionados, por medio de las cuales también se pueda difundir la información.
- El valor agregado que se da a un contribuyente es enseñarle también el cálculo de dicho impuesto, que necesita, que pasos debe seguir y en que tiempos lo debe hacer, pero sobre todo generar en él una conciencia acerca del pago de los tributos en Colombia.

(Nacionales, 2018)

(Junguito, 2012)

("Los colombianos evaden \$40 billones en impuestos al año": Director de la Dian, 2015)

CAPITULO 2

2. Que es el impuesto de renta?

Es un impuesto que se declara y se paga cada año y recae sobre los ingresos de las personas o de las empresas. Para calcularlo es necesario conocer la renta líquida del contribuyente, pero antes debemos saber cuál es la renta bruta. (Qué es el impuesto sobre la renta, s.f)

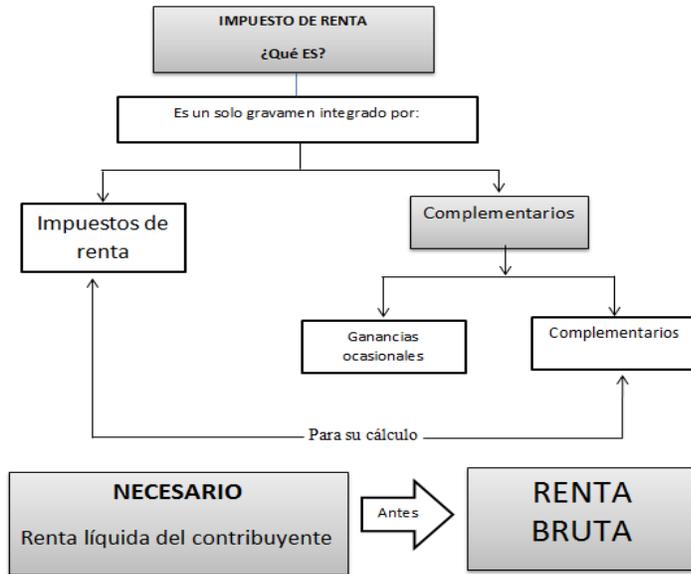


Figura 1 IMPUESTO DE RENTA

2.2 Evolución del impuesto de renta a través de la historia

INICIO	AÑO 1.821	AÑO 1.841	AÑO 1850
Se originó en el siglo XIX	La contribución del impuesto fue aprobada en Cúcuta en 1.926 y luego fue abolida por Bolívar	Se reintrodujo de nuevo durante la guerra de los supremos en 1.841	Se estableció la primera reforma Fiscal bajo administración de Mosquera. Se crea la contribución directa a nivel provincial y nacional
LEY 56 DE 1.918	1.918 A 2.011	AÑO 2.012	AÑO 2.016

<p>Nace el tema de la tributación a la renta, fue modificada por las leyes de 1.931-1.935 y 1.936 (con estas se fortaleció el sistema tributario</p>	<p>Se crearon 35 reformas al impuesto y alcanzaron porcentajes bastante altos.</p> <p>10% 1.935 20% 1.940 40% 1.960 50% 1.970</p>	<p>Creación del impuesto del impuesto de renta para la equidad CREE.</p>	<p>Se crea el sistema de Rentas Cedulares, el cual consta de cinco cedulas.</p>
--	--	--	---

Figura 2 EVOLUCION DEL IMPUESTO A TRAVEZ DE LA HISTORIA

(Junguito, 2012)

2.3 Obligaciones del impuesto de renta

Cuando un contribuyente, sea persona natural o jurídica, diligencia su Rut, se le asignan una serie de responsabilidades u obligaciones tributarias, que varían según el tipo de contribuyente y el tipo de actividades que desarrolla cada uno. Estas responsabilidades están identificadas con un código, el cual figura en la Rut, permitiendo a quien lo consulte, conocer las responsabilidades tributarias de ese contribuyente, algo muy necesario cuando se hace un pago. (Código de las Responsabilidades Tributarias que puede tener un Contribuyente en el Rut, 2018)

2.4 Renta presuntiva: Todo contribuyente, sea persona natural o persona jurídica que declare renta debe calcular la renta presuntiva. Veamos entonces qué es la renta presuntiva. El estado ha supuesto que los contribuyentes como mínimo deben obtener una utilidad sobre su patrimonio líquido del 3.5%; es decir, el estado parte del supuesto que todo contribuyente debe obtener utilidades sin importar las condiciones y circunstancias económicas del país y de la misma empresa. En cierta forma este sistema busca castigar los capitales inactivos, pero afecta también

a sectores de la economía que por políticas o circunstancias ajenas a su control se ven en dificultades económicas.

Para calcular el impuesto de renta por medio de este sistema, es necesario tomar el patrimonio bruto menos las deudas, lo cual da como resultado el patrimonio líquido, y es posible restar a este las deducciones que se señalan taxativamente en el artículo 189 del ET. (Renta Presuntiva, 2018)

RENTA PRESUNTIVA

No Obligados – Excluidos

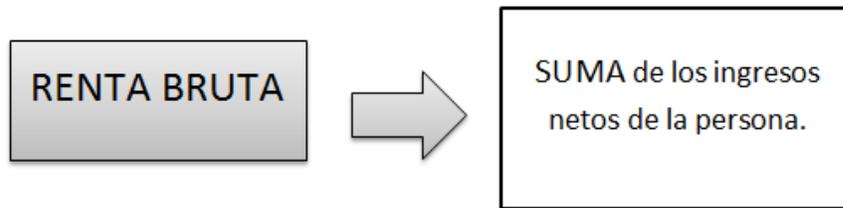
BASE: Patrimonio líquido del año anterior  **Art. 191 del E.T.**

TARIFA: 3.5%

EXCLUSIONES: Se conservan las mismas excepto los valores absolutos que se actualizan a través de la UVT.

2.5 Renta bruta: La renta bruta está constituida por la suma de los ingresos netos realizados en el año o período gravable que no hayan sido exceptuados expresamente en los artículos 36 a 57, y 300 a 305. Cuando la realización de tales ingresos implique la existencia de costos, la renta bruta está constituida por la suma de dichos ingresos menos los costos imputables a los mismos.

(Ley 1819 de 2016, 2016)



Sin embargo, es importante tener en cuenta que como lo indica el Estatuto Tributario en caso de que la realización de dichos ingresos, implique costos, estos deben restarse para así obtener la renta bruta.

figura 4 RENTA BRUTA

2.6 Renta líquida: Es la cantidad obtenida una vez se le restan a la renta bruta los gastos requeridos. A la renta líquida se le aplica la tarifa del impuesto establecida por la ley y el resultado es el impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable que el contribuyente debe pagar, si el contribuyente es una persona natural, se debe determinar si obtuvo ingresos gravables por otras actividades, luego sobre la totalidad de su renta líquida, se le aplica la tarifa del impuesto, según una tabla que varía anualmente y que el gobierno a través del ministerio de hacienda y crédito público, da a conocer mediante un decreto al finalizar cada año.

La tarifa del impuesto para las personas naturales es progresiva, es decir, cuanto mayor sea la renta gravable, mayor será la tarifa y el impuesto resultante. (Qué es el impuesto sobre la renta, s.f)

RENDA LIQUIDA GRAVABLE

Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del periodo.....	XXXXXXXX
Devoluciones, Rebajas y Descuentos.....	(XXXXXXXX) <u> </u>
INGRESOS NETOS	XXXXXXXX
Costos (imputables a los ingresos).....	(XXXXXXXX) <u> </u>
RENDA BRUTA	XXXXXXXX
Deducciones.....	XXXXXXXX <u> </u>
RENDA LIQUIDA	XXXXXXXX
Rentas exentas.....	XXXXXXXX <u> </u>
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	XXXXXXXX

figura 5 RENDA LIQUIDA

CAPITULO 3

Clasificación de los ingresos para el tema de impuesto de renta y complementarios

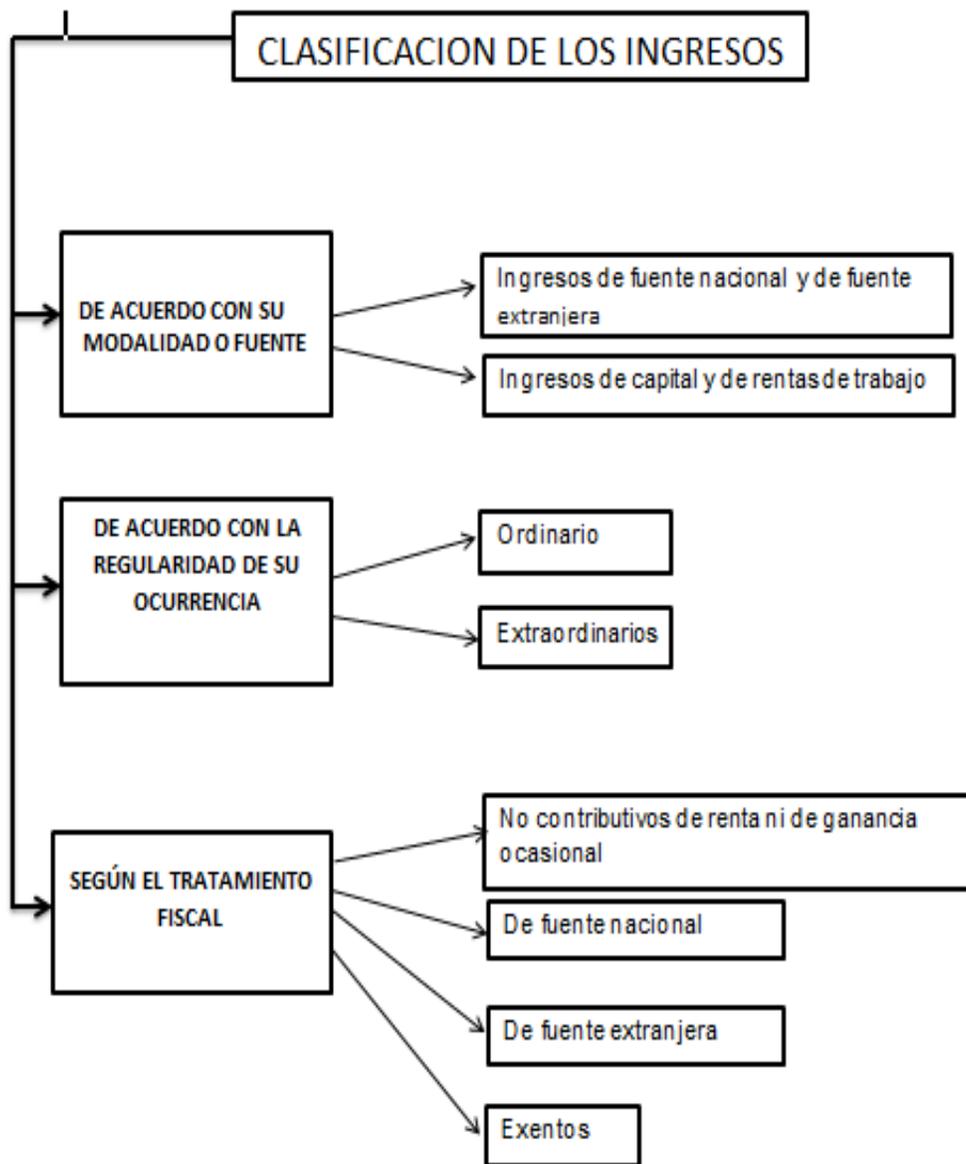


figura 6 CLASIFICACION DE INGRESOS

3.1 De acuerdo con su modalidad o fuente

3.1.1 Ingresos de fuente nacional o de fuente extranjera

Los Ingresos de fuente nacional y de fuente extranjera son de acuerdo con el territorio es decir el lugar donde estos se originan:

Fuente Nacional: Los que se obtienen dentro de la jurisdicción colombiana.

Fuente Extranjera: los que se obtienen más allá de la frontera.

3.1.2 Ingresos de Capital y rentas de trabajo

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, como los bienes inmuebles tales como terrenos, edificios, vehículos, etc. que son del Estado; venta de intangibles como los derechos de autor, propiedad intelectual; de recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones. (ministerio de Economía y Finanzas, sf)

Las rentas de trabajo no son solamente las originadas en un contrato de trabajo mediante subordinación, sino que pueden quedar comprendidas dentro del grupo las provenientes de honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales, debido a que el Estatuto Tributario en el artículo 103 las ha considerado como rentas exclusivas de trabajo. (Suárez, 2017)

Estos fondos son destinados a realizar proyectos de inversión, aporte local de proyectos financiados con crédito externo y adquisiciones de bienes de capital, como es el caso de la construcción de una carretera.

3.2 Territorialidad

Tiene gran importancia por los conceptos de renta mundial o renta global que ha determinado la legislación del sistema tributario colombiano.

3.2.1 Personal natural nacional: para señalar que tengan la categoría de residente declarante si es así declaran sus ingresos tanto de fuente nacional como de fuente extranjera.

3.2.2 Persona extranjera: Son aquellas personas que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 10 del estatuto tributario, se declara en su denuncia rentística los ingresos nacionales y extranjeros al momento en que tenga la capacidad para hacerlo ya que según la ley 1617 de 2012 son derogados los 5 años que extranjero debía esperar para empezar a declarar ahora desde el momento que este sea residente con condiciones para ser declarante debe hacerlo bajo el criterio de renta mundial.

Existen dos tipos de fuente bajo las cuales se divide la renta:

3.3 Rentas activas: Proviene de la ejecución de actividades del desempeño de una labor que hace el contribuyente cuando se presta un servicio, donde está ejecutando una labor y por esto recibe una remuneración caso tal (abogado, médico etc.)

3.4 Renta personal: Se manifiesta por el esfuerzo físico de la persona, aunque no solo incluye lo mecánico si no el desarrollo del intelecto, el desarrollo de actividades profesionales propiamente dichas.

Clasificación de las personas naturales frente al impuesto

- Persona que goza de la calidad de empleado, es aquella que realiza una actividad de manera personal y directa.
- Rentista de capital: rentas pasivas por la ejecución de un capital.

3.5 De acuerdo con la regularidad de la ocurrencia

3.5.1 Ordinarios y extraordinarios

Se hace esta clasificación de acuerdo al hábito, a la regularidad, con la cotidianidad con la que es en materia tributaria. Se definen los ingresos brutos como aquellos llamados para calificar, determinar el impuesto de renta dentro de los ingresos brutos, caben tanto los que se obtienen de manera ordinaria y los que se obtienen de manera extraordinaria. Haciendo alusión a la regularidad en el tiempo con la que se percibe.

3.5.1.1 Ordinarios: son todos aquellos ingresos que percibe una persona ya sea persona Natural o persona Jurídica por el desarrollo de su trabajo en algún campo o la prestación de un servicio personal.

3.5.1.2 Extraordinarios: En materia tributaria se hace alusión a aquellos provenientes de algo aparte a su trabajo habitual como lo podrían ser rifas, juegos de azar, rentas provenientes de delegados o donación recogida por otra persona, entonces este tipo de rentas que no son habituales, que no gozan de la particularidad de ser ordinarias es decir permanentes en el tiempo se denomina rentas extraordinarias, que entre otros también son llamados a tributar

A partir de la ley 1607 del 2012 todos aquellos ingresos que se obtienen de manera extraordinaria tienen una tarifa única del 10 % independientemente de quien les persiga así sea persona natural o jurídica.

3.6 Según el tratamiento fiscal

A partir de la clasificación de los impuestos, el sistema tributario lo que hace es asignar una clasificación a cada uno de esos tipos de ingreso y un tratamiento específico. Por ejemplo, de

acuerdo a la territorialidad nos hablan de los ingresos de fuente nacional y de fuente extranjera. Básicamente los ingresos que se obtienen dentro del territorio y algunos que se obtienen desde el exterior pero que se realizan en el país se consideran ingresos de fuente extranjera pero hay que entrar a mirar los artículos 24 y 25 del estatuto tributario que nos amplían estos conceptos.

Artículo 24 Ingresos de fuente nacional y Artículo 25 Ingresos de fuente extranjera.

En cuanto al tratamiento fiscal tiene algunos casos específicos como es el caso de los ingresos no constitutivos de renta. Como es el caso de los ingresos constitutivos de renta o las ganancias ordinarias, aunque los ingresos no constitutivos de renta o los ingresos exentos deben estar previamente calificados por el legislador, por eso es que la jurisprudencia de la corte constitucional reitera que los beneficios fiscales deben estar comprobados y demostrados por el contribuyente. Es por esto que si se es clasificado dentro de algunos de estos beneficios debe estar señalado en la norma. (Diosa & Campo , 2015)

3.7 Personas naturales: Las personas que hayan tenido ingresos en el año gravable 2017 por valor de \$ 44.603.000 es decir salarios mayores a \$ 3.716.000 mensuales, si las compras y consumo fueron mayores a \$ 44.603.000, o si el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2017 excedió los \$ 147.366.000 debe presentar declaración de renta, se procede a diligenciar el formulario 210 para personas naturales año gravable 2017, el formulario consta de 102 renglones el cual trajo algunos cambios como lo es el tema de las cédulas que hace referencia a las rentas de capital de personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes obligadas o no a llevar contabilidad, son cinco cédulas: las cuales son:

- rentas laborales
- rentas de capital

- rentas no laborales
- rentas de pensiones y dividendos

(Le Tocará Declarar Renta en 2018, s.f)

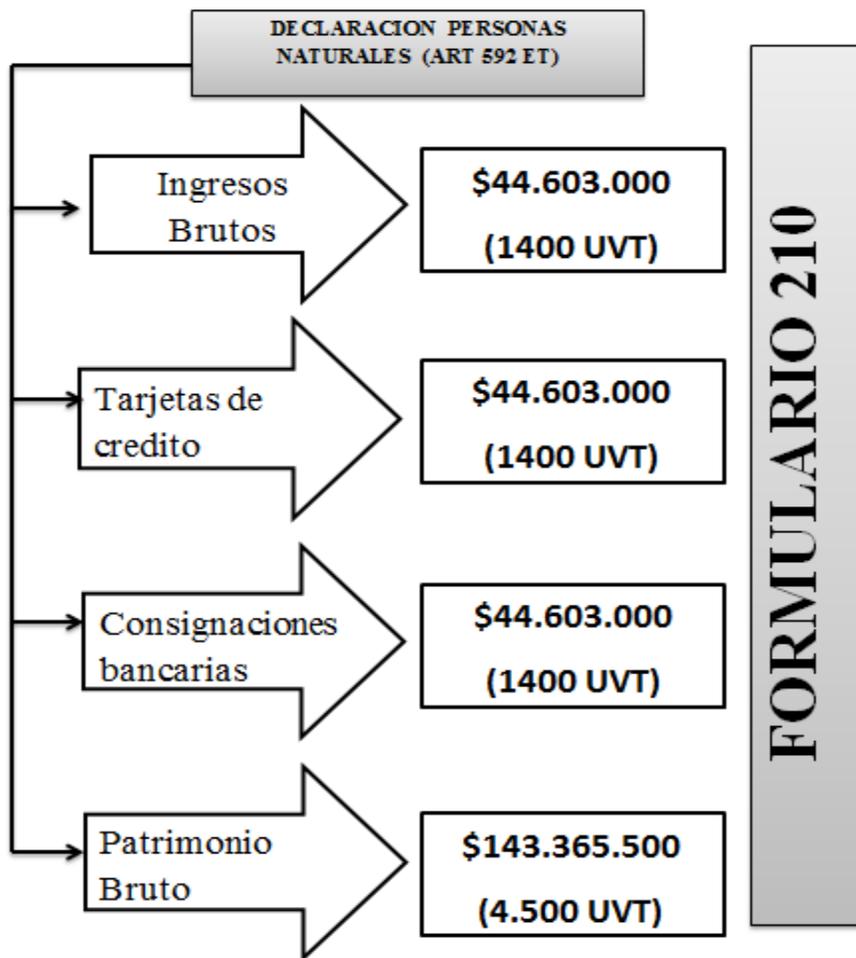


figura 7 DECLARACION PERSONAS NATURALES

3.8 Declaración privada

Cuando tomamos un formulario de la Dian para declarar cualquier impuesto siempre encontramos una sección que dice liquidación privada, que es donde se determina el impuesto que finalmente debe pagar el contribuyente luego de restar retenciones en la fuente practicadas,

restar anticipos pagados, sumar anticipos futuros, sanciones a intereses. Sin embargo, el concepto de liquidación privada se refiere también a la liquidación que hace el propio contribuyente, que es voluntaria, de manera que el contribuyente decide qué ingresos incluir, lo mismo que decide qué costos y deducciones imputar a su declaración tributaria. (Liquidación privada de impuestos, 2017)

3.9 Declaración pública: Se le llama declaración pública a aquella que se hace con servidores públicos, partiendo de un análisis financiero de su declaración de bienes y rentas en donde van incluidos todos los ingresos poseídos por una persona ya sea por su actividad comercial por vender sus productos o por prestar sus servicios.

CAPITULO 4

Incumplimiento tributario

4.2 Sanciones en renta

Cuando una persona está obligada a declarar renta debe presentarla oportunamente y debe hacerlo correctamente, pues de lo contrario se expone a una serie de sanciones dependiendo del error en que se incurra.

Sólo exponemos un pequeño resumen de cada una y seguidamente enlazamos los artículos que abordan en detalle cada una de las sanciones y temas relacionados o complementarios.

4.2.1 Sanción por no declarar

Si usted omite la obligación de declarar, la Dian le podrá imponer la sanción por no declarar dentro de los 5 años (un poco menos) siguientes al plazo que usted tenía para no declarar.

Si luego de impuesta la sanción usted se niega a presentar la declaración, entonces la Dian procede a proferir la liquidación de aforo, que es una liquidación en la que la Dian determina el impuesto que debe pagar el contribuyente, y lo hace con base a la información con que cuente la Dian, que por lo general es la información que terceros han suministrado mediante reportes en medios magnéticos.

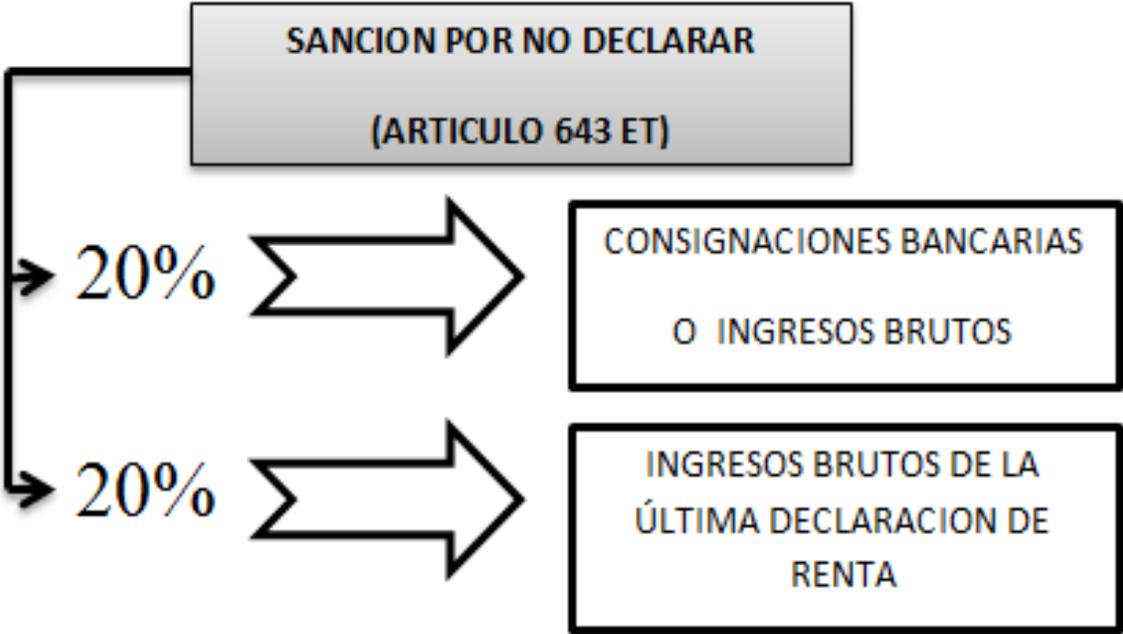


figura 8 SANCION POR NO DECLARAR

4.2.2 Sanción por extemporaneidad

Cada año el gobierno fija los plazos para que los contribuyentes presenten sus declaraciones, y si el contribuyente presenta la declaración luego de vencido ese plazo, entonces debe pagar la sanción por extemporaneidad.

Esa sanción procede cuando el contribuyente presenta extemporáneamente la declaración tributaria, esto es, luego de haber vencido el plazo que tenía para declarar.

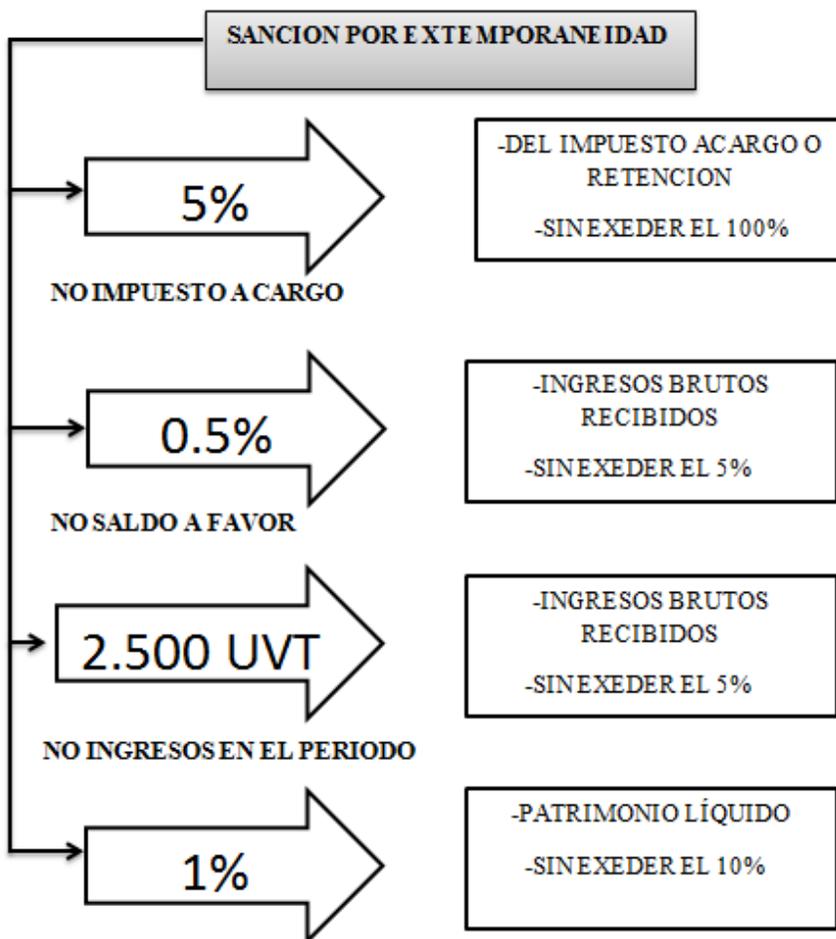


figura 9 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD

4.2.3 Sanción por corrección

Si el contribuyente presenta su declaración, ya sea oportunamente o fuera de plazo, y se equivoca debiendo corregirla luego de presentada, procede la sanción por corrección.

La sanción por corrección se paga sobre el mayor impuesto determinado en la corrección con respecto al determinado inicialmente, o sobre el menor saldo a favor que se determine en la corrección.

Si la corrección en lugar de incrementar el impuesto lo disminuye o no lo incrementa, naturalmente que no hay lugar a sanción alguna.

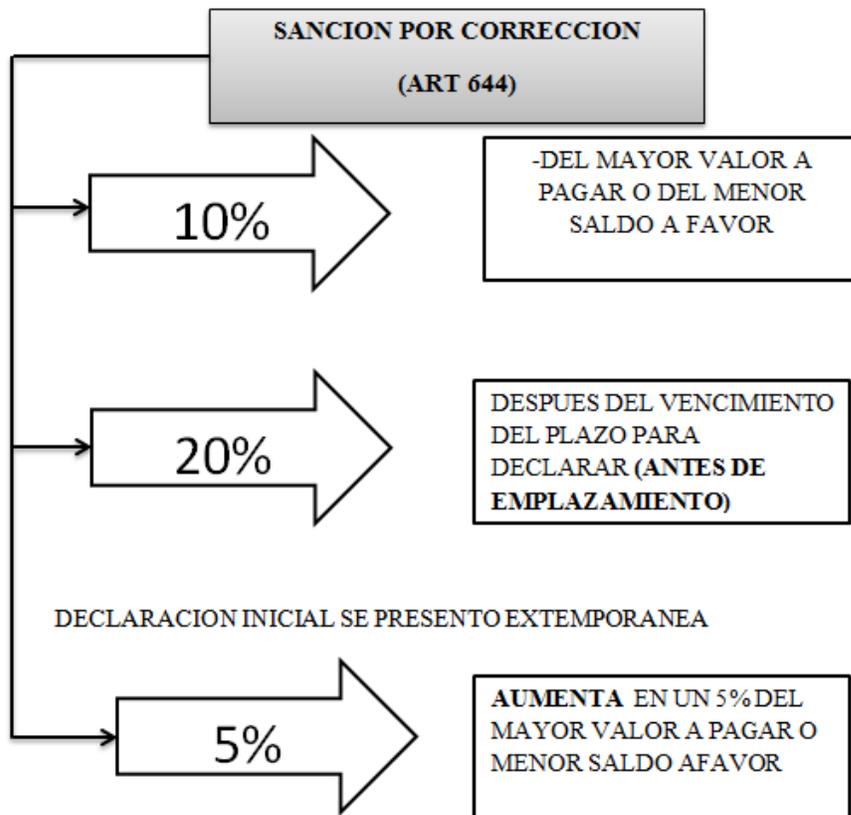


figura 10 SANCION POR CORRECCION

4.2.4 Sanción por inexactitud

La sanción por inexactitud es aquella sanción que impone la Dian cuando profiere un requerimiento especial en el que propone modificar la declaración privada presentada por el contribuyente. Si el contribuyente incurre en errores o inconsistencias al elaborar sus declaraciones tributarias, la Dian tiene la facultad para revisarlas e imponer la sanción que corresponda a la inexactitud detectada por la Dian.

La sanción por inexactitud es liquidada por la Dian; si el contribuyente corrige voluntariamente, este liquida la sanción por corrección, pero si corrige obligado por la Dian, o no corrige, la Dian liquida la sanción por inexactitud que es más costosa que la sanción por corrección. (Sanciones Relacionadas con la Declaración del Impuesto a la Renta, 2018)

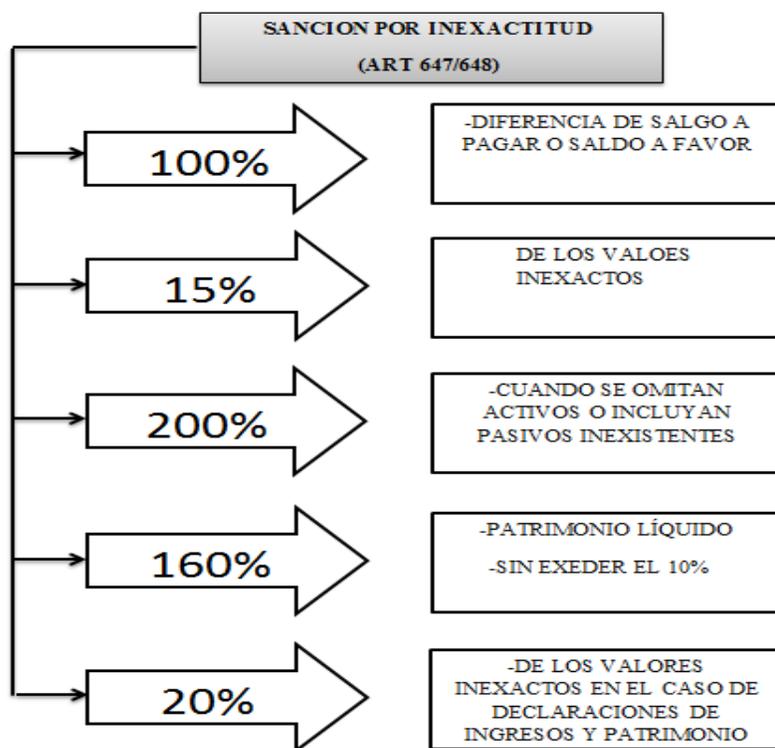


figura 11SANCION POR INEXACTITUD

4.3 Sanciones tributarias: La DIAN tiene la plena facultad de aplicar sanciones tributarias a los contribuyentes que no cumplan los parámetros establecidos. (Sanciones Tributarias Aplicadas por la DIAN: 10 Respuestas Clave, 2017)

4.4 Procesos a seguir cuando un contribuyente omite presentar su declaración tributaria

Cuando un contribuyente está obligado a declarar y no lo hace o si tiene sanción por corrección, la Dian puede iniciar un proceso que puede llegar a tener tres etapas a saber.

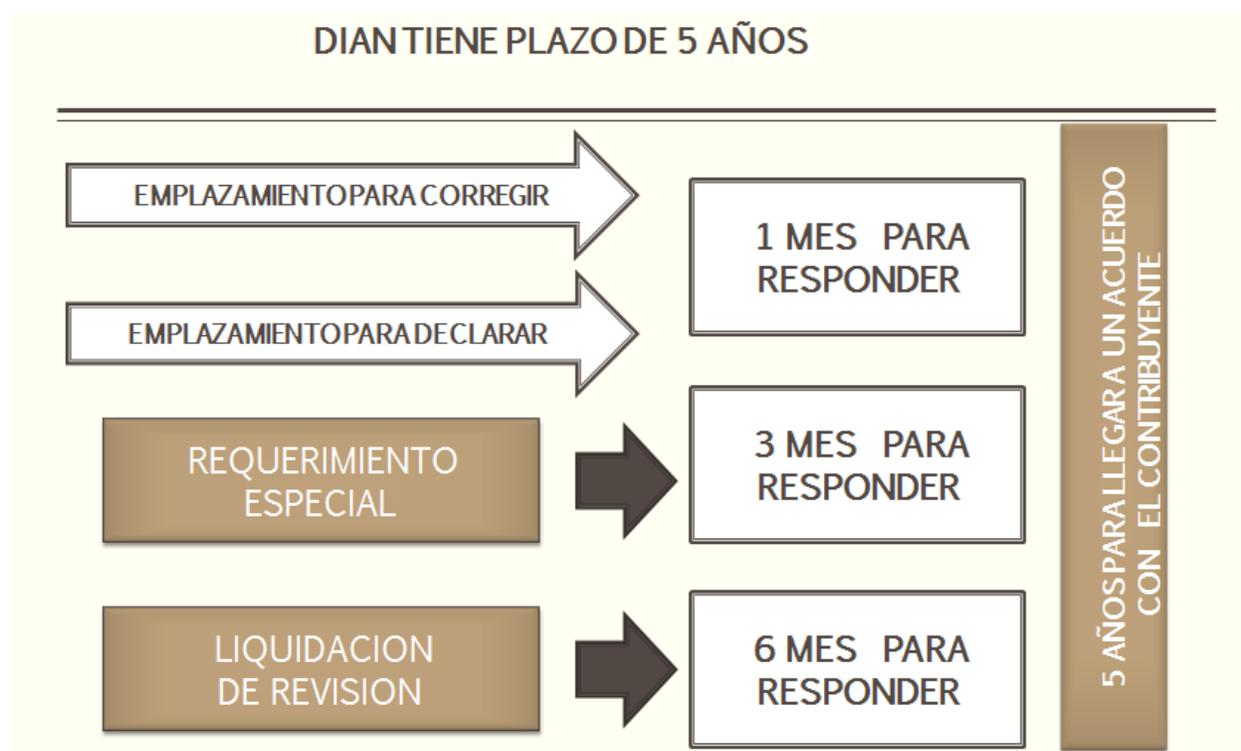


figura 12 4 Procesos a seguir cuando un contribuyente omite presentar su declaración tributaria

4.5 Emplazamiento para declarar: Una vez que la Dian ha llegado al convencimiento que el contribuyente estaba obligado a declarar, lo emplaza para que declare [Artículo 715 del estatuto tributario]. El contribuyente tiene un mes para atender el emplazamiento. El emplazamiento debe

ir acompañado de una clara advertencia al contribuyente de las consecuencias que tendrá el hecho de no presentar la declaración.

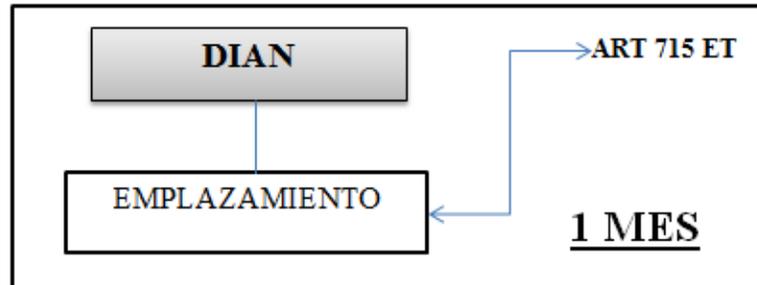


figura 13 EMPLAZAMIENTO

En este Emplazamiento lo que hace la DIAN es informarle al contribuyente que no ha declarado que por los montos, ya alcanza a tener una obligación tributaria con el estado, por este motivo le hacen esta notificación inicial.

4.6 Sanción por no declarar. Si después del emplazamiento el contribuyente no presenta la declaración en cuestión, la Dian procede a imponer la respectiva sanción por no declarar [Artículos 716 y 643 del estatuto tributario].

(Proceso a seguir cuando un contribuyente omite presentar su declaración tributaria, 2018)

Si el contribuyente no corrige a pesar del emplazamiento de la Dian, y si el contribuyente persiste en su omisión, la Dian procede a imponer la sanción por no declarar, ya en todo este proceso la Dian profiere inicialmente un requerimiento especial el cual tiene un tiempo de respuesta después de emitido de tres meses, luego una liquidación oficial como última estancia que tiene un tiempo de respuesta de seis meses. En todo este proceso que se inicia puede transcurrir hasta 5 años desde el momento en que se venció el plazo en el que se tenía que declarar. (¿Quién aplica la sanción por corrección?, 2018)

4.7 TIPS PARA ESTABLECER UN POSIBLE REQUERIMIENTO

- Que el contribuyente haya obtenido el patrimonio que establece la norma.
- Si el contribuyente sabía que tenía que declarar y se hizo el que no sabía nada pensando que esta situación no le traería consecuencias.
- Que el contribuyente no presente la declaración de renta.
- La obligación de declarar y pagar le compete al contribuyente, debe estar pendiente de la norma.
- Que el contribuyente siendo régimen simplificado, haya pasado el tope de ventas.
- Tratar de ocultar información o no registrar los movimientos completos de la operación del negocio.

CAPITULO 5

Las sanciones tributarias con respecto al derecho tributario y administración tributaria

Todo contribuyente está en la obligación de contribuir con el funcionamiento del estado a través del pago del impuesto de renta el cual es determinado por la ley, en esta obligación hay dos sujetos el activo y el pasivo, el sujeto activo hace referencia a la DIAN, y el sujeto pasivo al contribuyente, y por ende nace la obligación fiscal que está regulada por el estatuto tributario y a raíz de esto nace la obligación sustancial y la obligación formal.

La obligación sustancial no es otra cosa que el pago del impuesto o sea es necesario por no decir que obligatorio que el contribuyente cancele oportunamente sus obligaciones tributarias, de otra

parte, la obligación formal hace referencia al procedimiento que implica el pago del impuesto a tiempo y que el recaudo sea eficiente.

Cabe anotar que si el contribuyente que según la reforma tributaria está obligado a tributar y no lo hace oportunamente está infringiendo la ley y por ende se expone a que sea sancionado por la ley.

Dichas sanciones están reguladas por el estatuto tributario, con sus respectivos artículos dependiendo de la sanción que le sea asignada al contribuyente, por ende, si el contribuyente tiene una sanción tributaria, hace referencia a que no está cumpliendo con sus obligaciones.

Es importante que el contribuyente se concientice que es mejor pagar a tiempo sus obligaciones tributarias y evitar que sea sancionado por la DIAN, y además se evita pagar dineros que no debería pagar.

5.1 Proceso de sanciones para las personas naturales

Si el contribuyente está obligado a declarar, es aconsejable que cumpla con la obligación a tiempo y se evite sanciones. Ya que el tema del recaudo es de vital importancia para el estado, por la obtención de recursos para el buen funcionamiento y además no olvidemos que en la constitución en su artículo 95 nos dice que todos debemos contribuir con el progreso del país es decir es responsabilidad de todos pagar impuestos. Debemos basarnos en los principios que nos rigen en la constitución política. Y son. Equidad, ya que debe haber una declaración tributaria con un cobro justo de acuerdo a los ingresos que se perciben, eficiencia: este principio hace énfasis en el pago a tiempo de la obligación. Progresividad: La contribución se debe distribuir de

acuerdo a la capacidad de pago del contribuyente y el impuesto se debe aplicar a partir de la entrada en vigencia de la ley.

De acuerdo a lo anterior en el estatuto tributario están definidas las sanciones que el contribuyente debe cancelar por diferentes circunstancias a saber:

- 1) Sanción por extemporaneidad
- 2) Sanción por no declarar renta
- 3) Sanción por omisión de activos y pasivos
- 4) Sanción por corrección
- 5) Sanción por corrección aritmética
- 6) Sanción por inexactitud

5.2 Sanción mínima en la declaración de renta en los últimos 10 años.

Algunos contribuyentes que tienen obligaciones tributarias pendientes con la Dian desde años anteriores pueden necesitar el valor de la sanción mínima vigente para un periodo gravable anterior, datos que a veces no se consiguen con facilidad. Los años anteriores para efectos tributarios no tienen importancia, puesto que cualquier obligación de esos años, a la fecha ya ha prescrito.

SANCION MINIMA DESDE EL AÑO 2000	
2000: \$130.000	2009: \$238.000
2001: \$150.000	2010: \$246.000

2002: \$160.000	2011: \$251.000
2003: \$170.000	2012: \$260.000
2004: \$180.000	2013: \$268.000
2005: \$191.000	2014: \$275.000
2006: \$201.000	2015: \$283.000
2007: \$210.000	2016: \$298.000
2008: \$221.000	

figura 14 Sanción Mínima Desde el Año 2000

(Histórico sanción mínima tributaria, 2017)

5.3 Que relevancia tiene la norma en las sanciones ya que las obligaciones no son de tipo fiscal.

Es importante conocer la norma en materia tributaria, para que el contribuyente se evite sanciones. El tema de las sanciones se da por incumpliendo por parte del contribuyente, ya que, si esta paga a tiempo no paga sanción por ningún concepto, y de otra parte las sanciones no hacen parte de la obligación sustancial y formal.

5.4 Proceso de sanciones para las personas naturales con base en los principios

No olvidemos que es deber de todos los colombianos, financiar el gasto público a través de las obligaciones tributarias.

De acuerdo a los principios tributarios tenemos:

Legalidad: este principio está asociado al impuesto de renta ya que prima la ley, es decir debemos liquidar y pagar el impuesto de acuerdo a las tarifas señaladas por la ley.

Justicia: tiene relación con el impuesto de renta ya que todos debemos financiar el gasto público o sea pagar impuestos, pero todos tenemos derecho a la educación, a la salud.

Uniformidad: hace referencia a que el pago del impuesto sea de acuerdo al nivel de ingreso del contribuyente, el principio de obligatoriedad hace énfasis en que el pago de impuestos es de carácter obligatorio es decir que está enlazado con el impuesto de renta.

Certeza: está ligado con el impuesto de renta ya que es deber del estado regular todo lo relacionado con el nacimiento de la obligación tributaria.

Capacidad contributiva: Está relacionado con el impuesto de renta, ya que el contribuyente debe contribuir con el financiamiento del estado, es decir el pago impuestos, pero todos tenemos derecho a la educación, a la salud, con respecto al principio de uniformidad hace referencia a que el pago del impuesto sea de acuerdo al nivel de ingreso del contribuyente.

Obligatoriedad: hace énfasis en que el pago de impuestos es de carácter obligatorio

CASUISTICAS

SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	
IMPUESTO A CARGO	\$ -
SALDO A FAVOR	\$ 5.000.000
INGRESOS BRUTOS DEL AÑO 2016	\$ 90.000.000
FECHA DE VENCIMIENTO	30/08/2017
FECHA DE PRESENTACION	05/11/2017
DIAS DE EXTEMPORANEIDAD	67
FACTOR	3
SANCION 5% POR CADA MES O FRACCION	\$ 1.350.000

DOS CASOS	
SALDO A FAVOR	\$ 5.000.000
SANCION MINIMA 10 UVT PARA EL AÑO 2017 \$319.000	\$ 319.000

A. CON SALDO A FAVOR		
PARA ESTE CASO SE TOMA LA CIFRA MENOR RESULTANTE ENTRE		
5% DE LOS INGRESOS BRUTOS (LA SANCION NO PUEDE SER MAYOR A ESTE VALOR)	\$ 4.500.000	YA QUE LA LA SANCION NO EXCEDE NINGUNA DE ESTAS OPCIONES, EL VALOR SERA DE
EL DOBLE DE SALDO A FAVOR DE ESTA DECLARACION	\$ 10.000.000	
		\$1.350.000

B. SIN SALDO A FAVOR		
SANCION MINIMA 10 UVT	\$ 319.000	YA QUE LA LA SANCION NO EXCEDE NINGUNA DE ESTAS OPCIONES, EL VALOR SERA DE \$1.350.000
5% DE LOS INGRESOS BRUTOS (LA SANCION NO PUEDE SER MAYOR A ESTE VALOR)	\$ 4.500.000	
EQUIVALENTE A 2500 UVT (EL IMPUESTO NO PUEDE EXCEDER ESTE VALOR)	\$ 79.647.500	

C. TERCER CASO	
IMPUESTO A CARGO = \$0	INGRESOS = \$0
PATRIMONIO DEL AÑO ANTERIOR	\$ 235.000.000
1% POR CADA MES O FRACCION DEL PATRIMONIO DEL AÑO ANTERIOR	\$ 7.050.000

CON SALDO A FAVOR	\$ 5.000.000
SANCION MINIMA	\$ 319.000,00
NO PUEDE EXCEDER EL MENOR VALOR ENTRE	
A) 10% DEL PATRIMONIO LIQUIDO ANTERIOR	\$ 23.500.000
B) DOBLE DE SALDO A FAVOR	\$ 10.000.000
SANCION DEFINITIVA	#####

SIN SALDO A FAVOR	
SANCION MINIMA	\$ 319.000,00
NO PUEDE EXCEDER EL MENOR VALOR ENTRE	
A) 10% DEL PATRIMONIO LIQUIDO ANTERIOR	\$ 23.500.000
B)EQUIVALENTE A 2500 UVT	\$ 797.500.000
SANCION DEFINITIVA	#####

SANCION POR CORRECCION

CASO 1

AUMENTO DEL SALDO A PAGAR

DECLARACION SE PRESENTO EN LA FECHA INDICADA

SALDO INICIAL \$ **5.000.000**

IMPUESTO A CARGO \$ 10.000.000

ANTICIPO \$ 2.000.000

SALDO PENDIENTE A FAVOR DE LA DECLARACION \$ 1.000.000

TOTAL DE RETENCIONES \$ 4.000.000

NUEVO ANTICIPO \$ 3.500.000

SALDO A PAGAR POR IMPUESTO \$ 6.500.000

SANCION \$ 319.000

TOTAL A PAGAR \$ 6.819.000

TOTAL SALDO A PAGAR

DIFERENCIA

\$ **1.500.000**

10%
\$ 150.000

SANCION MINIMA 10 UVT \$ **319.000**

CASO 2

DISMINUYE EL SALDO A PAGAR

DECLARACION SE PRESENTO EN LA FECHA INDICADA

SALDO A FAVOR \$ 5.000.000

\$ 1.000.000

\$ 2.000.000

\$ 1.000.000

\$ 4.000.000

\$

-

\$

-

\$

-

\$

-

\$

6.000.000

\$ 28.500.000

10%
\$ 2.850.000

EN 2 AÑOS ANTERIORES NO SE HAYA COMETIDO LA MISMA REQUERIIMIENTO ESPECIAL O EMPLAZAMIENTO

\$ 1.425.000

ARTICULO 640

75%
\$ 2.137.500

EN EL ULTIMO AÑO NO HAY CONDUCTA SANCIONABLE REQUERIIMIENTO ESPECIAL O EMPLAZAMIENTO

CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación, cabe anotar que es muy importante que el contribuyente tome conciencia de lo importante que es declarar y pagar oportunamente los impuestos esto con el fin de evitar posibles sanciones, y además si paga oportunamente los impuestos ayuda de una u otra forma al crecimiento de un país, y además evita cancelar dinero por el tema de las sanciones tributarias. De otra parte, evita que la DIAN le embargue sus bienes.

Para lograr una buena distribución del ingreso es indispensable que el contribuyente pague a tiempo la carga tributaria ya que por ser un impuesto directo la renta ayuda a la buena, ejecución del presupuesto nacional y se puede cumplir a tiempo con los pagos que tenga que hacer el estado, y de otra parte no debemos olvidar que es deber de los contribuyentes contribuir con el desarrollo de un país ya que así lo ordena la constitución política de Colombia.

La DIAN está en la obligación de implementar una política que motive a los contribuyentes a pagar a tiempo sus obligaciones tributarias, ya que de esta forma se minimiza el porcentaje de evasión tributaria.

Bibliografía

¿Quién aplica la sanción por corrección? (12 de 04 de 2018). Obtenido de Gerencie.com:
<https://www.gerencie.com/como-se-liquida-la-sancion-por-correccion.html>

Código de las Responsabilidades Tributarias que puede tener un Contribuyente en el Rut. (25 de 04 de 2018). Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/codigo-de-las-responsabilidades-tributarias-que-puede-tener-un-contribuyente-en-el-rut.html>

Diosa, D., & Campo, W. (28 de 07 de 2015). *Clasificación de los ingresos para efectos de la declaración de renta y complementarios*. Obtenido de forvm el valor del conocimiento :
<https://forvm.com.co/clasificacin-de-los-ingresos-renta/>

Esta es la UVT que Regirá para el 2018. (17 de 11 de 2017). Obtenido de Dinero:
<https://www.dinero.com/economia/articulo/cual-es-la-uvt-para-2018/252501>

Histórico sanción mínima tributaria. (15 de 11 de 2017). Obtenido de GERENCIE.COM:
<https://www.gerencie.com/historico-sancion-minima-tributaria.html>

Junguito, R. (19 de 10 de 2012). *El Impuesto a la Renta en Colombia*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/analisis/roberto-junguito-500053/el-impuesto-a-la-renta-en-colombia-2023638>

Le Tocaré Declarar Renta en 2018. (s.f). Obtenido de Finanzas Personales:
<http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/declarar-renta-cuando-debo-declarar-renta-en-2018/74218>

Ley 1819 de 2016. (2016). Bogota DC : Editorial Union Ltda.

Liquidación privada de impuestos. (6 de 4 de 2017). Obtenido de gerencie.com:
<https://www.gerencie.com/liquidacion-privada-de-impuestos.html>

Nacionales, D. d. (26 de 03 de 2018). *Resolución Número 000017*. Obtenido de Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales:
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000017%20de%2026-03-2018.pdf>

Proceso a seguir cuando un contribuyente omite presentar su declaración tributaria. (12 de 01 de 2018). Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/proceso-a-seguir-cuando-un-contribuyente-omite-presentar-su-declaracion-tributaria.html>

Qué es el impuesto sobre la renta. (s.f). Obtenido de Finanzas Personales: <http://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/que-como-calcula-impuesto-sobre-renta/51864>

Renta Presuntiva. (24 de 04 de 2018). Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/renta-presuntiva.html>

Sanciones Relacionadas con la Declaración del Impuesto a la Renta. (28 de 09 de 2018). Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/sanciones-relacionadas-con-la-declaracion-del-impuesto-a-la-renta.html>

Sanciones Tributarias Aplicadas por la DIAN: 10 Respuestas Clave. (25 de 04 de 2017). Obtenido de Actualícese: <https://actualicese.com/respuestas/sanciones-tributarias-aplicadas-por-la-dian-10-respuestas-clave/>

Causas de la evasión

<https://www.monografias.com/trabajos91/evasion-fiscal-problema-resolver/evasion-fiscal-problema-resolver.shtml>

Anexos



MCF
MARCELA COTRINA FUQUENE
CONTADOR

 3115612479  3115612479

 MARCELA COTRINA FUQUENE  MARCELA-COTI@HOTMAIL.COM

DECLARACIÓN Y PAGO PERSONAS NATURALES

RENTA		9	10	13	14	15	16	17	21	22	23	
	Agosto	Dos últimos dígitos NIT	99-00	97-98	95-96	93-94	91-92	89-90	87-88	85-86	83-84	81-82
			24	27	28	29	30	31				
		Dos últimos dígitos NIT	79-80	77-78	75-76	73-74	71-72	69-70				
	Septiembre		3	4	5	6	7	10	11	12	13	14
		Dos últimos dígitos NIT	67-68	65-66	63-64	61-62	59-60	57-58	55-56	53-54	51-52	49-50
			17	18	19	20	21	24	25	26	27	28
	Octubre	Dos últimos dígitos NIT	47-48	45-46	43-44	41-42	39-40	37-38	35-36	33-34	31-32	29-30
			1	2	3	4	5	8	9	10	11	12
		Dos últimos dígitos NIT	27-28	25-26	23-24	21-22	19-20	17-18	15-16	13-14	11-12	09-10
		16	17	18	19							
		Dos últimos dígitos NIT	07-08	05-06	03-04	01-02						

NECESITAS DECLARAR RENTA ?

TRANQUILO.
SOY CONTADOR



Tipos de sanciones

SANCION POR NO DECLARAR

Los contribuyentes que estando obligados a presentar una declaración tributaria no lo hagan, se expone a que la administración de impuestos le imponga la sanción por no declarar de que trata el Art 643 ET.

SANCION POR EXTEMPORANEIDAD

La sanción por extemporaneidad es aquella sanción que debe pagar un contribuyente que presenta sus declaraciones tributarias luego de vencido el plazo para presentarlas. Art 641 ET.

SANCION POR CORRECCION

Cuando se presenta una declaración tributaria con errores o inconsistencias es preciso corregirla y allí es donde aplica la sanción por corrección. Art 644 ET.

SANCION RELATIVA A LA DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Las entidades obligadas a presentar declaración de ingresos y patrimonio que lo hicieren extemporáneamente o que corrigieren sus declaraciones después del vencimiento del plazo para declarar, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente al medio por ciento (05%) de su patrimonio líquido. Art 645 ET.

SANCION POR CORRECCION ARITMETICA

Cuando al diligenciar una declaración tributaria se incurre en un error aritmético y de ello se deriva menor impuesto o un mayor saldo a favor, es preciso hacer la corrección y liquidar la respectiva sanción. Art 646 ET.

SANCION POR INEXACTITUD

Cuando un contribuyente declara datos inexactos, inexistentes, irreales, se expone a que la administración de impuestos lo investigue, y de resultar probada tales inexactitudes alegadas por la Dina, se hace merecedor de la sanción respectiva.



¡INFORMESE BIEN EVITE CUALQUIER TIPO DE SANCION!

Agosto	9	10	13	14	15	16	17	21	22	23		
	Dos últimos dígitos NIT: 94-08 87-08 85-04 83-04 81-02 80-20 87-08 85-06 83-04 81-02											
	24	27	28	29	30	31						
	Dos últimos dígitos NIT: 79-00 77-08 75-06 73-04 71-02 69-20											
	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14		
Septiembre	Dos últimos dígitos NIT: 67-08 65-06 63-04 61-02 59-00 57-08 55-06 53-04 51-02 49-00											
	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28		
	Dos últimos dígitos NIT: 47-08 45-06 43-04 41-02 39-00 37-08 35-06 33-04 31-02 29-00											
	1	2	3	4	5	8	9	10	11	12		
	Dos últimos dígitos NIT: 27-08 25-06 23-04 21-02 19-00 17-08 15-06 13-04 11-02 09-00											
Octubre	16	17	18	19								
	Dos últimos dígitos NIT: 07-08 05-06 03-04 01-02											

RENTA

¿Qué es el Impuesto Sobre la Renta?

Es un impuesto que se declara y se paga cada año y recae sobre los ingresos de las personas o de las empresas. Para calcularlo se requiere conocer la renta líquida del contribuyente y para determinar la renta líquida se debe encontrar primero la renta bruta.

MARCELA COTRINA
FUGUENE
CONTADOR
TELEFONO: 6992709
CELULAR 3112334322
EMAIL
MARCELA-
COTI@HOTMAIL.COM



¿SABE USTED?

¿las fechas para pagar su impuesto de renta?

¿cuales son las sanciones que acarrea el no pago de este?

¿YA HICISTE LA DECLARACION DE RENTA? ¿SABES SI DEBES DECLARAR?



PAGAR, SI PAGA

Si eres persona natural y no sabes si
cumples los requisitos o necesitas
asesoria comunícate, con gusto le atenderé



GESTION

TRIBUTARIA

AL CONTRIBUYENTE

MARCELA-COTI@HOTMAIL.COM OFICINA UBICADA CR 8 No. 6C-38 SOACHA CUNDINAMARCA
TELEFONO: 311 561 24 79 FIJO 3458695 ACOMPAÑAMIENTO EN BOGOTA-FUNZA-MOSQUERA Y ALEDAÑOS

INFORMATE, PARA QUE NO TENGAS QUE PAGAR NINGUN TIPO DE SANCION